



RESOLUCIÓN No.0184 del 04/04/2023

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la Resolución No 679 que renovó Licencia de Funcionamiento Provisional a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad Centro Transitorio del 06/07/2022 tuvo la modificación mediante las Resolución No 741 del 22/07/2022, que aclaró el tiempo de vigencia de esta, quedando hasta 9 meses.



RESOLUCIÓN No.0184 del 04/04/2023

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que la entidad denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 1442 del 10 de octubre de 1983, por parte de la Gobernación de Risaralda y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante oficio radicado No. 20235500000012632 del 10/02/2023, el Representante Legal de la entidad HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Centro Transitorio.

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visitas los días 09.27 y 31/03/2023, a la sede operativa de la HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA, ubicada en la sede operativa Carrera 23 No 78-62 Barrio Corales del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, la profesional designado por la Dirección Regional ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ, Abogada Contratista del Grupo Jurídico emite concepto favorable para la renovación de Licencia PROVISIONAL por un (01) año a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero conceptúa la profesional designada por la Dirección Regional, Contratista del Grupo de Asistencia Técnica y encargada del trámite: JULIANA MARIA SALGADO OSORIO , donde se emite lo siguiente: *Una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador mediante radicado No 20235500000012632 del 10/02/2023, correspondiente al componente financiero de la entidad Hogar Del Niño De La Calle Esta Es Mi Casa, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para operar en la ciudad de Pereira; y verificado en el IN35.IVC_ Instrumento de Verificación SRPA Atención Inicial Centro Transitorio v3 me permito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos en el MO1.P_Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, se hace revisión de los estados financieros, certificaciones contables, dictamen del revisor fiscal, presupuesto general de la entidad, registros contables, pago de impuestos y estos cumplen con lo establecido por la legislación colombiana. Se genera concepto de cumplimiento para este componente.*

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico conceptúa Profesional designado por la Dirección Regional, Profesional MARÍA VICTORIA ALZARE LOAIZA - LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS, enlace de Aseguramiento a la Calidad, del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten el siguiente concepto: *Tras la visita de seguimiento a la Renovación de la Licencia de Funcionamiento dada la Fundación Hogar del Niño de la Calle Esta es Mi Casa modalidad Centro Transitorio y de acuerdo con el Lineamiento técnico*

RESOLUCIÓN No.0184 del 04/04/2023

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, desde el componente técnico se identifica que cumplen con la ejecución de las Herramientas de Desarrollo, Herramientas de Participación y el Proceso Pedagógico, brindando a los adolescentes y jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas durante el tiempo de permanencia, garantizando el ejercicio de sus derechos. A partir de lo anterior se identifica el lleno de requisitos desde este componente.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente administrativo, la Dirección Regional designo a la siguiente Profesional contratista JULIANA MARIA SALGADO OSORIO y encargada del trámite, del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten el siguiente concepto: *desde el componente Administrativo se realiza verificación de las hojas de vida del talento humano, cualificación, proceso de selección, inducción, bienestar y satisfacción, reglamento interno del trabajo, plan de prevención de desastres de manera documental en los archivos cargados en la ruta OneDrive por los profesionales designados. Los mismos que fueron entregados según radicado 20235500000012632 del 10/02/2023; encontrando que el operador CUMPLE con lo establecido en MO1.P_Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA. Se anexa en el instrumento correspondiente la información verificada en el IN35.IVC_ Instrumento de Verificación SRPA Atención Inicial Centro Transitorio v3. Se realiza visitas en los días 09/03/2023 - 27/03/2023 y 31/03/2023 para verificación desde el componente Administrativo y una vez finaliza el recorrido por la sede operativa, la sede administrativa se encuentra un **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de los requisitos establecidos en las variables de especificaciones de la planta física, espacios accesibles e incluyentes, condiciones locativas, dotación institucional, dotación personal, dotación básica y dotación de Aseo. No se logra identificar el cumplimiento de la especificación técnica de los colchones que deben ser retardantes al fuego, ya que los mismos fueron donados en la vigencia 2019 por la Alcaldía y no se tienen soportes de los elementos recibidos y sus especificaciones; el operador hace cambio por estado de los elementos de 2 colchones y quedan pendientes cambiar 4 colchones, la sala de la unidad operativa se evidencia en mal estado, no se observa muebles adecuados para el consumo de alimentos, los electrodomésticos (Televisor, Lavadora) son obsoletos y no funcionan adecuadamente; las sábanas se deben cambiar por reposición cada 2 años, ya que se observan algunas en mal estado. Adicional por la alta rotación de los usuarios se requiere contar con un espacio de tendero para secar las cobijas, sabanas y demás elementos que se deben cambiar de manera permanente cada que egresa el usuario. Se evidencia poco material de elementos de esparcimiento en la unidad operativa.*

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Nutrición y salud la Dirección Regional designo a la siguientes Profesional: PAOLA ANDREA GARCIA GUERRERO, donde se emite el siguiente concepto: *De acuerdo con los ítems evaluados presentes el instrumento de verificación de renovación de licencia de funcionamiento y lo contenido en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención Para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley SRPA y Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, La Guía Técnica para la Metrología Aplicable a*



RESOLUCIÓN No.0184 del 04/04/2023

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y los Requisitos Higiénicos Sanitarios Establecidos en la Resolución 2674 del 2013, se observa cumplimiento en relación con los recipientes usados en el transporte de alimentos para esta modalidad, en el momento de la visita no se encuentran con usuarios motivo por el cual no se revisa el tamaño de porción ofrecido. Las condiciones higiénico-sanitarias del servicio de alimentación son revisadas en la visita de licencia del internado.

Que mediante Acta No. 17 del 31 de marzo de 2023, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para el siguiente operador: HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA (SRD / SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Risaralda) entidad que presta las siguientes modalidades: • Internado: Niños y adolescentes de 7 a 17 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 682 del 6 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 7 de abril de 2023). • Centro Transitorio: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191, permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas (Licencia de Funcionamiento Provisional No. 679 del 6 de julio de 2022 con fecha de vencimiento 7 de abril de 2023). Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 23 No. 78-62 Barrio Corales, departamento de Risaralda. Cada modalidad cuenta con el talento humano exigido en los manuales operativos vigentes, cumpliendo la proporción para el número de cupos contratados. Los espacios del inmueble donde se mezcla la población son: la Cocina.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto del Comité Técnico para la atención de esta modalidad CENTRO TRANSITORIO, los profesionales designados por la Dirección Regional emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la licencia PROVISIONAL por un (01) año a la entidad "HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA", su sede operativa que se encuentra ubicada en la carrera 23 No 78-62 Barrio Corales, del Municipio de Pereira, Risaralda, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo treinta y seis horas.

Que, según el p5.1vc_procedimiento_licencias_de_funcionamiento_nivel_regional_v12: Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar modalidades de protección integral o la Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños, y Adolescentes con discapacidad y sus Familias por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán



RESOLUCIÓN No.0184 del 04/04/2023

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional o su documento equivalente no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que, en consecuencia, mediante resolución No 1511 del 28/03/2023 la directora encargada de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el término de un (01) año, a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.0931, cuya sede operativa y administrativa Carrera 23 No 78-62 BARRIO CORALES del Municipio de Pereira- Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad CENTRO TRANSITORIO, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PAI, para la población de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Capacidad Operativa 06 cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad NIT. 891.411.093-1, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.093-1, que la queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad CENTRO TRANSITORIO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, al señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, Representante Legal de la HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA NIT. 891.411.0931 en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.




RESOLUCIÓN No.0184 del 04/04/2023

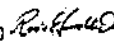
Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.


ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 04/04/2023


MARIA NYDIA HENAO CASTAÑO
Directora (E) Regional

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

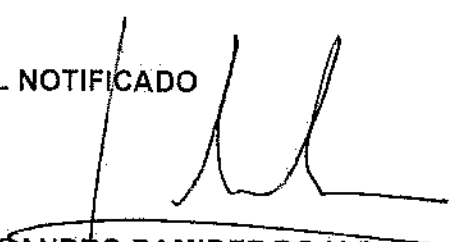
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No.0184 del 04/04/2023**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, el señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063 en calidad de Representante Legal de la institución, el contenido de la RESOLUCIÓN No.0184 del 04 de abril de 2023 *"Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año a la Institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."*


Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

EL NOTIFICADO


LISANDRO RAMIREZ ROJAS
Cédula de ciudadanía No 1.087.991.063

*Renuncio a
términos de
ejecutoria*

LA NOTIFICADORA


ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista



Pereira, Risaralda cinco (05) de abril de dos mil veintitres (2023).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los a los a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintitres (2023), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, el señor LISANDRO RAMIREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.087.991.063, en calidad de representante legal, el contenido de la **RESOLUCIÓN No.0184 del 04 de abril de 2023 "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento Provisional por un (01) año a la institución denominada HOGAR DEL NIÑO DE LA CALLE ESTA ES MI CASA de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico